Expediente No. 2015-0364
Demandante: Ana Silva Mosquera Herreño y Otros
Demandados: Marco Tulio González
Declarativo Especial Divisorio

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2023, el apoderado de la parte actora solicita se designe administrador del bien objeto del presente asunto. Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Vista la constancia secretarial, sería del caso darle trámite a la solicitud de designación de administrador del bien objeto del presente asunto, sino se observara que no se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 415 del Código General del Proceso. Lo anterior, en tanto lo pretendido en este proceso no es la división material, sino la venta de la cosa común. Ahora bien, en el trámite de venta de la cosa común el inmueble deberá ser secuestrado y quien funja como secuestre cumplirá con las funciones de administrador de bien.

No sobra agregar que tampoco se demostró que la explotación del inmueble se haga en virtud de contratos de tenencia, tal y como exige la norma citada.

En tal sentido, se niega la solicitud de designación de administrador del bien objeto del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1308c7fc06abde969f9e517c935f0488291926ec95b714ed1f86a8daabf91d85**
Documento generado en 18/10/2023 07:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CJAC